

CONSTANCIA: la secretaría del Juzgado Quinto Civil Municipal de Armenia, Quindío, procede a realizar la liquidación de costas conforme lo dispone el art. 366 y 446 del Código General del Proceso dentro del proceso **ejecutivo** radicado bajo el número: **630014003005-2021-00025-00**, la cual quedara así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$	117.000.00
A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE		
NOTIFICACIONES	\$	49.000.00
TOTAL COSTAS	\$	166.000.00

Se deja en el sentido de indicar que feneció el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por el demandante mediante apoderado. EN SILENCIO

Pasa a despacho del señor juez el presente expediente. Sírvese proveer.

Armenia Q., 30 de marzo de 2022



LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia, Quindío; Treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 630014003005-**2021-00025-00**

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por secretaría, se encuentra ajustada a derecho, el despacho LE IMPARTE SU APROBACIÓN, conforme con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Con fundamento en el artículo 448 del C.G.P., y considerando que se ajusta al ordenamiento jurídico, el despacho decide **APROBAR** LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la parte actora mediante apoderada el **01/12/2021**, por los siguientes valores:

Capital	\$	2.000.000,00
Intereses de mora hasta el 30/11/2021	\$	764.053.33
Costas	\$	166.000.00
TOTAL	\$	2.930.053.33

Con relación a la solicitud de entrega de títulos judiciales, el despacho **NO ACCEDE**, por cuanto al revisar el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, no se hallan consignaciones a órdenes del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO

1 de abril de 2022



LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **228c4fb00587b9737ab5afc3e0989965759d99b87de7f4531ac44c5479721d83**

Documento generado en 31/03/2022 02:23:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>